



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6328 Decreto n.º 281/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para financiar las obras de acondicionamiento interior de la galería de tiro del Centro Integral de Emergencias y Seguridad (CIES) de Lorca.**

El artículo 14.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LCPL), dispone que los Cuerpos de Policía Local son “institutos armados”. Y en coherencia con dicha previsión, el artículo 21.2 del mismo texto legal señala que los miembros de los Cuerpos de Policía Local portarán en el ejercicio de sus funciones el armamento reglamentario que se les asigne.

Va de suyo que los funcionarios de policía local deben contar con una mínima pericia o destreza en el manejo de su arma de fuego reglamentaria, y para ello resulta fundamental que realicen periódicamente ejercicios de tiro. En este sentido, dispone el artículo 21.3 de la LCPL que “corresponde a cada municipio, por sí sólo o en colaboración con la Administración regional, garantizar la formación periódica de los miembros del Cuerpo de Policía Local en cuanto al mantenimiento y utilización del arma de fuego, promoviendo la realización de, al menos, una práctica de tiro semestral, en la que deberán obligatoriamente participar todos los integrantes del Cuerpo que se encuentren en activo”.

Actualmente, la mayoría de las plantillas de policía local de la Región tienen serias dificultades para la realización de prácticas de tiro, debido a la escasez de instalaciones de tiro en las dependencias de los distintos Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Región.

Concretamente, la Región de Murcia cuenta únicamente con 4 galerías de tiro ubicadas en dependencias de policía local: la galería de tiro del Ayuntamiento de Murcia, la del Ayuntamiento de Cartagena, la del Ayuntamiento de Molina de Segura y la del Ayuntamiento de Yecla.

Teniendo en cuenta que existen 2.273 funcionarios de policía local en la Región, con esas 4 instalaciones de tiro se da servicio, aproximadamente, al 48,2% de los mismos (1.096), los cuales pueden realizar y planificar en sus propias dependencias prácticas de tiro, ejercitándose así de forma periódica en el manejo, mantenimiento y utilización del arma de fuego, lo que contribuye no solo a incrementar su eficacia en el servicio, sino también a evitar riesgos propios y a terceros. Desde el punto de vista de la población beneficiada por las instalaciones existentes, alcanza los 798.822 habitantes, un 51% de la población de la Región, aproximadamente.

Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2024, por parte de la alcaldía del Ayuntamiento de Lorca, se ha solicitado a esta Administración regional “la concesión de una subvención para financiar la adecuación, acondicionamiento



interior y puesta en marcha de la galería de tiro del Ayuntamiento de Lorca". A dicha solicitud se acompaña memoria valorada para la "Adecuación y puesta en marcha de la galería de tiro del Centro Integral de Emergencias y Seguridad (CIES) de Lorca".

En dicho escrito, se manifiesta que: "en la actualidad, el Cuerpo de Policía Local de Lorca, no dispone de una galería de tiro equipada para la práctica y formación en el uso y manejo del arma de fuego, a pesar de que sí que cuenta con un espacio que se diseñó, en la construcción del Centro Integral de Emergencias y Seguridad, para una futura galería de tiro". Dicho espacio, está ubicado en la planta sótano del CIES, y dispone de una superficie total construida de 236,44 m². El espacio consta de una zona principal, donde se ubicaría la galería de tiro y la sala de control, y una zona anexa, donde se ubicarían un aula, armero, sala fría y pasillo de acceso a zona principal.

El escrito remitido por el Ayuntamiento de Lorca indica que los funcionarios de policía local de este Ayuntamiento se ven obligados a realizar sus prácticas de tiro en unas instalaciones de titularidad privada, debiendo ajustarse a la disponibilidad horaria que deriva del uso de dichas instalaciones por parte de los socios titulares. Además, resulta necesario desplazar a dichas instalaciones todo el equipamiento (dianas, soportes, tableros, etc.) lo que ocasiona problemas logísticos y de organización.

Por último, el Ayuntamiento manifiesta en su escrito que se compromete a que "dicha instalación pueda ser utilizada como centro de formación de la CCAA para la impartición de prácticas de tiro".

A la solicitud de ayuda se acompaña memoria valorada descriptiva de las obras necesarias para llevar a efecto la adecuación y puesta en marcha de la galería de tiro. De acuerdo con dicha memoria, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 252.987,93€.

De conformidad con el artículo 4 Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración regional, la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias, entre otras: la coordinación de policías locales de la Región de Murcia. Queda adscrita a dicha Consejería la Dirección General de Administración Local, tal y como señala el artículo 2 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a la que corresponde ejercer las competencias en materia de coordinación de policías locales, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de dicho decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los



apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los municipios interesados.

Las razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración económica de la Comunidad Autónoma en la financiación de esta actuación, así como la excepción de la concurrencia son las siguientes:

1. En la Región de Murcia existen 4 municipios con más de 50.000 habitantes: Murcia, Cartagena, Molina de Segura y Lorca. Todos ellos cuentan con plantillas de policía local que superan con creces el centenar de efectivos, y con unidades especiales de seguridad ciudadana, por lo que la existencia de una instalación de titularidad municipal destinada a la práctica y formación en tiro policial se considera esencial.

Los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Molina de Segura cuentan con una galería de tiro propia para dar servicio a sus funcionarios policiales, siendo el Ayuntamiento de Lorca el único municipio de la Región de población superior a 50.000 habitantes que carece de una instalación de dicha naturaleza.

El Ayuntamiento de Lorca es además el segundo municipio más grande de España en extensión territorial, y el tercero de la Región en población y plantilla de funcionarios policiales, por lo que la ausencia de una instalación de esta naturaleza revela un déficit importante en infraestructuras.

Teniendo en cuenta la importancia del desarrollo de inversiones en materia de infraestructuras básicas, y la limitación de los recursos municipales, este desequilibrio que padece el Ayuntamiento de Lorca con respecto al resto de los municipios de la Región de más de 50.000 habitantes, en cuanto a la disponibilidad de una instalación para que sus funcionarios de policía local puedan formarse periódicamente en el uso y manejo del arma de fuego reglamentaria, así como la singularidad de la actuación a acometer, determinan la existencia de razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de esta ayuda, así como la dificultad de su convocatoria pública.

2. De otro lado, como ya se ha indicado, el Ayuntamiento de Lorca cuenta con la tercera mayor plantilla de funcionarios de policía local de la Región, de modo que, dotando al Ayuntamiento de Lorca de una galería de tiro, se daría servicio a un total de 122 funcionarios, logrando un impacto mucho mayor que si se financia la misma actuación en cualquier otro municipio de la Región. Y desde el punto de vista de la población beneficiada, alcanzaría casi 99.000 habitantes.

Con la financiación de esta actuación en el Ayuntamiento de Lorca se pasaría de tener 1.096 funcionarios en disposición de realizar prácticas de tiro periódicas en sus propias dependencias policiales, a tener un total de 1.218. Concretamente se pasaría de tener instalaciones de tiro que dan servicio al 48,2% de los funcionarios, a poder prestar servicio al 53,5% de los mismos.

Además, no debe olvidarse que la galería de tiro se pondría a disposición de la Administración regional para la organización de prácticas de tiro dirigidas a funcionarios de policía local del resto de municipios de la Región, por lo que, realmente, el impacto de la actuación sería mucho mayor, resultando beneficiados no sólo los funcionarios y vecinos de Lorca, sino también del resto de los municipios de la Región, lo que justifica también el interés público, económico y social de la actuación.



3. Por último, debe tenerse también en cuenta el hecho de que el Ayuntamiento de Lorca cuenta ya con la edificación destinada a albergar la galería de tiro, de modo que únicamente es preciso abordar las obras de acondicionamiento interior del vaso, lo que facilita en gran medida la ejecución de la actuación y minimiza sus costes. También debe valorarse positivamente el hecho de que la instalación de tiro se ubicaría en el CIES de Lorca, con excelentes vías de acceso y comunicación, con espacio para el estacionamiento de más de 50 vehículos y a tan sólo 300 metros de un servicio de urgencias médicas y a 5 Km del hospital Rafael Méndez, condiciones todas ellas idóneas para ubicar una instalación destinada a la instrucción en tiro policial.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de la subvención y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la ficha: "Al Ayuntamiento de Lorca. Adecuación, Acondicionamiento Interior y puesta en marcha de la Galería de Tiro del Centro Integral de Emergencias y Seguridad", tras su modificación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de fecha 14 de octubre de 2024, contribuyendo su otorgamiento al logro de los objetivos establecidos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Ayuntamiento de Lorca, con la finalidad indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2024.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para contribuir a financiar las "obras de acondicionamiento interior de la galería de tiro del Centro Integral de Emergencias y Seguridad (CIES) de Lorca".

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de garantizar en los funcionarios de policía local una formación continua y permanente en cuanto al uso y manejo del arma de fuego reglamentaria, lo que repercutirá en una mejora de la eficacia del servicio que se presta al ciudadano y de la propia seguridad personal de los funcionarios y de terceros.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación



con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, quedando asimismo acreditada su singularidad, al ir destinada al Ayuntamiento de Lorca, único municipio de la Región de población superior a 50.000 habitantes que carece de una galería de tiro propia para dar servicio a sus funcionarios policiales, lo que justifica la no convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Administración Local.

Artículo 3. Beneficiario y requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención regulada en el presente decreto el Ayuntamiento de Lorca.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar encurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo I a este decreto.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención.

1. El presupuesto de ejecución por contrato ha sido estimado inicialmente en 252.987,93 €.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Región de Murcia contribuirá a la financiación del coste de la inversión, subvencionando la aportación municipal a la ejecución del proyecto con una cantidad de 251.000,00 Euros.

3. El Ayuntamiento de Lorca deberá realizar la aportación correspondiente a la cantidad no subvencionada.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión para la que se concedió.



Artículo 5. Pago de las subvenciones.

La subvención será abonada al Ayuntamiento de Lorca en un solo pago, que tendrá la consideración de pago anticipado, de forma que se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en el artículo 8 de este decreto.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, no destinando el importe de la misma a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

b) Presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

c) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

e) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

g) El Ayuntamiento de Lorca deberá cumplir con lo señalado en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 8/1991, de 24 de enero, de Uniformidad de las policías locales de la Región de Murcia, de forma que sus funcionarios de policía local deberán portar en la manga izquierda de las prendas de uniformidad de uso externo el emblema de brazo de la Comunidad Autónoma, con el fin de unificar a todas las policías locales de los municipios de la Región con un símbolo externo común.

h) Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

2. Además de lo anterior, el Ayuntamiento de Lorca se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:



a) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

b) Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento, y los honorarios de redacción de dicho proyecto y los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Lorca, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

c) En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias especificada en el artículo 4 no disminuirá, siempre que la misma no sea superior al presupuesto de ejecución por contrata.

d) Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

e) Colocará en lugar visible del acceso a la galería de tiro una placa en la que conste que la misma ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias. Dicho cartel deberá colocarse al inicio de las obras y mantenerse, como mínimo, hasta dos años después de la fecha del acta de recepción.

f) Con carácter previo a la licitación de las obras, deberá remitir el proyecto técnico de las mismas a la Dirección General de Administración Local, a efectos de su conocimiento.

g) Poner la galería de tiro a disposición de la Administración regional, para la organización por parte de ésta de prácticas de tiro dirigidas a los funcionarios de policía local de otros municipios de la Región que así lo soliciten. El uso de la galería de tiro como centro de formación regional en ningún caso podrá entorpecer la utilización de la misma por parte del personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca. A tal efecto, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de las obras por parte del Ayuntamiento, se deberá formalizar un convenio en el que se determinen los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Administración regional para que, bajo la coordinación de esta última, puedan realizar prácticas de tiro los funcionarios de otros municipios de la Región en la galería de tiro del CIES.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención que se regula en este decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Plazos y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación finaliza el 31 de diciembre de 2025.
2. La justificación por parte del beneficiario de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, y se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el



artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones de acondicionamiento interior de la galería de tiro en el Centro Integral de Emergencias y Seguridad de Lorca.

4. El Ayuntamiento de Lorca, dentro del primer trimestre del año 2026, habrá de acreditar ante la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo II a este decreto. En ella se describirá de forma genérica la actuación llevada a cabo con cargo a la subvención, y el coste de la misma, desglosando el importe aplicado de la subvención y, en su caso, el de los fondos propios empleados por el Ayuntamiento.

b) Certificación del Secretario de la corporación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique asimismo la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) La totalidad de las certificaciones de obra emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción definitiva de las obras realizadas.

e) Certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible del acceso a la instalación, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía.

5. Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de la inversión ejecutada.

Artículo 9. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en



que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedará de cuenta del Ayuntamiento de Lorca la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo, en su caso, ser reintegrada la financiación de la Comunidad Autónoma únicamente por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

2. Igualmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 6.2 e) del presente decreto, el Ayuntamiento de Lorca deberá colocar, en un lugar visible del acceso a la galería de tiro, una placa en la que conste que la misma ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 13. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Fulgencio Gil Jódar, con D.N.I. n.º _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo, a la vista del Decreto / de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para financiar las obras de acondicionamiento interior de la galería de tiro del Centro Integral de Emergencias y Seguridad (CIES) de Lorca.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que esta Corporación desea acogerse a la subvención regulada en el citado decreto, y en los términos expresados en el mismo.

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y a los efectos previstos en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 24, 25, 26 y 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR
Y EMERGENCIAS.



ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LA GALERÍA DE TIRO DEL CENTRO INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (CIES) DE LORCA

Identificación de la subvención

| | |
|--|--|
| CONCEDENTE: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias. | BENEFICIARIO: Ayuntamiento de LORCA |
| Importe justificado (coste total de la actuación): | NIF/CIF: Dirección: |
| Importe de la subvención aplicado: | Teléfono: |
| Importe de los fondos propios empleados: | |

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN:

El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: